



CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proceder de conformidad.

Tuluá, Junio 7 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0890
EXP. RAD. N° 2018-0024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la petición incoada por el apoderado judicial del demandante, señor **DIEGO ALEXANDER GÓMEZ**, remitida con destino a las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra del señor **NORBEEY HENAO ORTIZ**, este Despacho se abstendrá en requerir al Pagador de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, toda vez que como se evidencia, éste funcionario si dio contestación oportuna a la orden de embargo comunicada mediante Oficio N° 0217 de enero 29 de 2018 [Folio 13 Cdn. 2], relacionando los diferentes procesos que están pendientes de ordenes judiciales activas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,

RESUELVE

ABSTENERSE de requerir al pagador de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, por la razón expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 045	
Fecha: JUNIO 10 DE 2022	
Hora: 8:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	